

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 320 DE 19

( 8 MAYO 1970 )

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y por delegación del Ministerio de Gobierno, según resolución N° 001147 de 1.969, y

CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO LOMBO R., en su carácter de Presidente de la entidad denominada: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE "BETHEL", con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA, solicita del señor Gobernador se reconozca PERSONERIA JURIDICA a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias auténticas del Acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir documentos que también allega en copias igualmente autenticada;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro primero del Código Civil Decreto 2070 de 1.969 y Resolución N° 001147 del mismo año;

Que hecho el estudio de la documentación respectiva, se concluye que la Organización, planes y objetivos de la entidad, se ajustan a los preceptos de la moral, del orden legal y están encaminados a reunir fuerzas dispersas de los ciudadanos, según concepto del Promotor de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno para el Departamento de Cundinamarca, concepto que comparte el Jefe de la Sección de Desarrollo.

RESUELVE:

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE "BETHEL", con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA (Cund).

./.

51

₡ 3.20

Hoja # 2

El Presidente de dicha corporación señor ALFREDO LOMBO R. - quien según los estatutos es el Representante legal de la misma, queda inscrita en los libros que al efecto se llevan a ese Despacho.

PARAGRAFO .- Cada vez que se produzca cambio en el Presidente de dicha corporación el funcionario entrante dará aviso inmediato a la Sección de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Departamento, para efectos de la nueva inscripción .

La presente Resolución se publicará en La Gaceta de Cundinamarca y regirá 15 días después de llenado este requisito (Art. 4º Decreto 1326 de 1922 ).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E. a, 8 MAYO 1970

*firmado por JOAQUIN PIÑEROS CORPAS*

JOAQUIN PIÑEROS CORPAS  
GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA



*firmado por JORGE ANGARITA GOMEZ*

JORGE ANGARITA GOMEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

